

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 63

Presentada por: Administración

Serie 1982-83

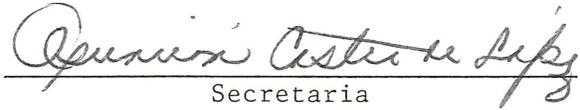
PARA FIJAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE HA DE REGIR DURANTE EL AÑO ECONOMICO 1983-84, MEDIANTE LA CREACION DE LAS PARTIDAS ESTRICTAMENTE NECESARIAS PARA LOS DISTINTOS SERVICIOS Y EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO; PARA DETERMINAR LOS SERVICIOS Y PUESTOS NECESARIOS EN TODAS LAS OFICINAS DE DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y PARA FIJAR LOS SALARIOS CORRESPONDIENTES.

ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, HOY DIA 13 DE MAYO DE 1983.

- Sección 1ra : Que para el pago de los gastos del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, durante el año económico 1983-84, se recaudará en las arcas de este Municipio las cantidades que se estimen han de producir las contribuciones, aportaciones, patentes y arbitrios locales que más adelante se asignan para cubrir todos los servicios y otros, según se desprende de los detalles de cada partida asignada para el respectivo gasto, todo lo cual monta a \$18,970,397.00.
- Sección 2da : Las partidas de IMPREVISTOS, consignadas en este presupuesto se destinarán únicamente a pagar los gastos que no se han podido prever y estén comprendidos dentro del marco de actividades oficiales de las distintas dependencias del Municipio de Guaynabo.
- Sección 3ra : Se hace formar parte de esta ordenanza el desglose de las partidas para sueldos de puestos regulares, que aparecen englobadas en esta Ordenanza de Presupuesto, no podrá cargarse contra dichas partidas sin previa autorización de esta Asamblea, puestos adicionales alguno que forme parte de ese desglose, DISPONIENDOSE, además que los sueldos de dichos puestos estarán sujetos a las reglamentaciones establecidas en los planes de clasificación y paga uniforme aprobados por la Asamblea Municipal.
- Sección 4ta : Disponiéndose que los departamentos u oficinas vendrán obligados a solicitar a la Oficina de Personal toda transferencia de puestos a realizarse entre unidades o programas. La Oficina de Personal luego del estudio correspondiente y en común acuerdo con el Jefe de Dependencia podrá enmendar el desglose de puestos en la forma que crea pertinente.
- Sección 5ta : Se dispone por esta Hon. Asamblea Municipal que antes de proceder a nombramiento de personal que ocupará los puestos creados en este presupuesto el Director de Personal deberá de haber establecido los requisitos mínimos para las clases aprobadas en esta ordenanza de Presupuesto.
- Sección 6ta : Se dispone que las escalas de salarios aprobadas en este presupuesto tienen como fin el derogar las vigentes.
- Sección 7ma : Cuando las necesidades del servicio lo requieran, los directores de departamentos u oficinas podrán solicitar autorización a la Oficina de Personal para cambiar el horario de trabajo de puestos regulares aprobados por la Asamblea Municipal. La Oficina de Personal preparará en común acuerdo con el Jefe de Dependencia, las enmiendas correspondientes al desglose de puestos del Departamento u Oficina que solicita dichos cambios.

- Sección 8va : La Oficina de Presupuesto deberá someter a la Asamblea Municipal un desglose de los gastos de funcionamiento de aquellos programas que en la Ordenanza de Presupuesto tienen asignados recursos sin distribuir y sobre aquellos programas que en el futuro se creasen bajo condiciones similares.
- Sección 9na : Se hace formar parte de esta ordenanza como Exhibit I, la distribución de egresos por departamentos, oficinas, con sus asignaciones por unidad presupuestaria así mismo la relación de puestos, las clases y el plan de retribución que se acompañan y se hacen formar parte de esta ordenanza como Exhibit II.
- Sección 10ma : Esta ordenanza empezará a regir a partir del día 1 de julio de 1983.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 31 de mayo de 1983.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 63, Serie 1982-83, aprobada por la Asamblea en su Sesión Especial de Presupuesto del día 13 de mayo de 1983, intitulada:

PARA FIJAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE HA DE REGIR DURANTE EL AÑO ECONOMICO 1983-84, MEDIANTE LA CREACION DE LAS PARTIDAS ESTRICTAMENTE NECESARIAS PARA LOS DISTINTOS SERVICIOS Y EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO; PARA DETERMINAR LOS SERVICIOS Y PUESTOS NECESARIOS EN TODAS LAS OFICINAS DE DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y PARA FIJAR LOS SALARIOS CORRESPONDIENTES.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada con el voto afirmativo de los siguientes asambleístas: Hons. Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Jaime E. Zequeira Román, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, y Milagros Pabón.

Votos en contra de los Hons. Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel y Angel Luis Urbina Ortega.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 31 de mayo de 1983.



EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres.

*Asunción Castro de Lopez*  
Secretaria Asamblea Municipal